

# HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11

modificado por Dec. N°2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 NOVIEMBRE 2024

<b>UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)</b>	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° de NOVIEMBRE DE 2024 -Decreto DCTO-2024-1038-APN-PTE	<b>776,01</b>
Valor UHOM al 1/11/2024	<b>9.320</b>

<b>HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR</b>	<b>Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.</b>
Dos (2) unidades de UHOM	<b>18.640</b>

	<b>MONTO DEL ASUNTO en UHOM</b>	<b>monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)</b>	<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	279.600	TRES (3) UHOM	<b>27.960</b>
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	559.200	SEIS (6) UHOM	<b>55.920</b>
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	1.398.000	NUEVE (9) UHOM	<b>83.880</b>
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	2.796.000	DOCE (12) UHOM	<b>111.840</b>
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	5.592.000	DIECISEIS (16) UHOM	<b>149.120</b>
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	9.320.000	VEINTE (20) UHOM	<b>186.400</b>
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	9.320.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de \$ 1.118.400
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	<b>186.400</b>
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	<b>111.840</b>

<b>MEDIACION FAMILIAR</b>		<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	<b>83.880</b>

<b>ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB</b>
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	<b>4.660</b>
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	<b>9.320</b>
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	<b>4.660</b>
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	<b>9.320</b>
<b>ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB.</b>
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	<b>9.320</b>

# HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11

modificado por Dec. N°2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 DICIEMBRE 2024

<b>UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)</b>	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° DICIEMBRE DE 2024 -Decreto DCTO-2024-1038-APN-PTE	<b>783,77</b>
Valor UHOM al 1/12/2024	<b>9.410</b>

<b>HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR</b>	<b>Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.</b>
Dos (2) unidades de UHOM	<b>18.820</b>

	<b>MONTO DEL ASUNTO en UHOM</b>	<b>MONTO en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)</b>	<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	282.300	TRES (3) UHOM	28.230
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	564.600	SEIS (6) UHOM	56.460
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	1.411.500	NUEVE (9) UHOM	84.690
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	2.823.000	DOCE (12) UHOM	112.920
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	5.646.000	DIECISEIS (16) UHOM	150.560
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	9.410.000	VEINTE (20) UHOM	188.200
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	9.410.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de \$ 1.129.200,-
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	---	VEINTE (20) UHOM	188.200
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	---	DOCE (12) UHOM	112.920

<b>MEDIACION FAMILIAR</b>		<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.</b>
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	---	NUEVE (9) UHOM	84.690

<b>ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB</b>
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	---	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.705
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	---	UN (1) UHOM	9.410
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	---	UN MEDIO (1/2) UHOM	4.705
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	---	UN (1) UHOM	9.410
<b>ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB.</b>
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	---	UN (1) UHOM	9.410